

# TRATADOS Y OTROS ACUERDOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE QUE DEBERIAN SUSCRIBIR LOS PAISES CENTROAMERICANOS

*Alexander Bonilla D.*

**ALEXANDER BONILLA**

Director Ejecutivo de la Fundación Ecológica para el Desarrollo. Costa Rica.

**E**ste documento es uno de los resultados de la investigación sobre "Agroquímicos y Ecología", promovida y coordinada por el CSUCA y financiada por el Ministerio de Cooperación del Gobierno de Holanda para el período 1985-86. La investigación se llevó a cabo en Costa Rica, Nicaragua, El Salvador y Guatemala.

En la investigación participó la Universidad San Carlos de Guatemala, la Universidad de El Salvador, la Universidad Autónoma de Nicaragua (sede León) y la Universidad Nacional de Costa Rica.

Otros aspectos que se derivarán de la investigación y que se publicarán en su oportunidad, serán los relacionados con los plaguicidas utilizados en el cultivo del algodón y el combate de la malaria, los problemas de contaminación asociados a la utilización de los plaguicidas, la legislación sobre plaguicidas en la región, el sistema de registro y distribución de los plaguicidas, y un perfil ambiental de los países de la región.

**E**n la región Centroamericana no existe una clara concepción sobre la importancia de que los gobiernos suscriban una serie de tratados o acuerdos internacionales que tienen que ver, de una u otra manera, con los recursos naturales o el medio ambiente físico o social en general.

Son muchas las razones para que no se haya adoptado esta legislación de carácter internacional: puede ser que haya desconocido del significado y valor de esta legislación, en cuanto a que un Tratado Internacional, por estar encima de las leyes, puede contribuir a normar las políticas ambientales nacionales. Puede ser que no haya interés de los gobiernos en firmarlos o ratificarlos porque desconocen que el mantenimiento de un ambiente equilibrado permitirá el desarrollo de los pueblos; es decir que hay un analfabetismo ecológico entre nuestros gobernantes. Pero también puede suceder que las presiones internacionales, de gobiernos poderosos o empresas multinacionales, hayan logrado que un país no firme y ratifique determinado acuerdo internacional, debido a juegos económicos y aún políticos que en ocasiones conlleva el adoptar es-

tos compromisos bilaterales o multilaterales.

Debido al interés que muchos organismos han mostrado después de la Conferencia de Estocolmo de 1972 (y aún antes), han surgido gran cantidad de tratados o acuerdos internacionales, que tienden a regular el retorno ecológico Mundial o Regional o a velar por la seguridad pública o tendiente a evitar la escalada de la carrera armamentista a nivel nuclear o convencional.

Alguna Legislación Internacional ha sido adoptada por algunos países de la Región. Sin embargo, estamos seguros que hace falta acoger más tratados o acuerdos por parte de nuestros gobiernos para beneficio de las presentes y futuras generaciones.

Hemos realizado una recopilación sobre tratados y otros acuerdos internacionales que tendrían relación con la región. Desconocemos si los países los han adoptado o ratificado, salvo los datos obtenidos de un documento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en que se citan actuaciones de algunos de ellos. De otros no sabemos su estado actual, excepto en relación con Costa Ri-

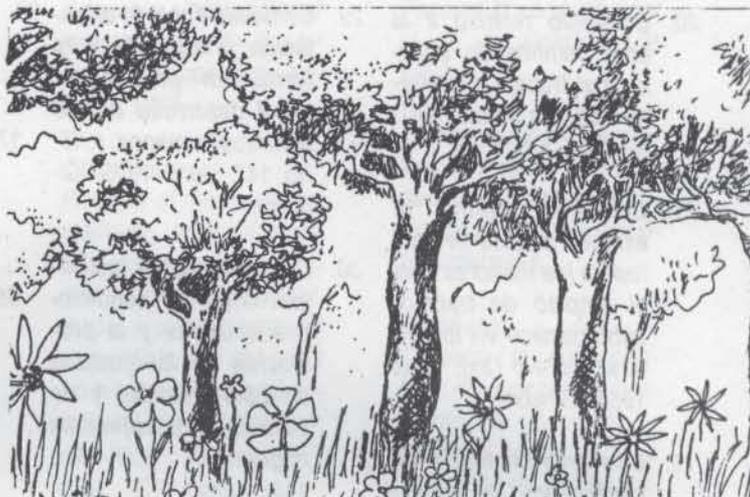
ca en donde sí hemos podido analizar el estado de algunos Tratados o Acuerdos.

Por ello, a fin de que en los diferentes países se estudie con detalle el estado de estos acuerdos, presentamos una lista de ellos y hasta detalles sobre los que se han encontrado mayor información. Además se espera que este documento sirva como un instrumento de apoyo para que se hagan planteamientos y se inste a los diferentes gobiernos a adoptar o aplicar la legislación expuesta. Lo ideal sería llegar en algún momento a tener todos los tratados y acuerdos adoptados en la Región; pero reconocemos que debido a la situación conjuntural que se vive, hay que ir despacio. Por el momento sugerimos que se conformen grupos de análisis y se fige una estrategia para solicitar a los gobiernos su ratificación o su aplicación, cuando éstos hayan sido adoptados.

## 0

### CONVENIOS

1. **Convenio sobre las horas de trabajo en las empresas industriales.** (OIT-No. 1)  
Costa Rica la ratifica por Ley No. 6711 del 3 de febrero de 1982.
2. **Convenio relativo a los Derechos de Asociación y Coalición de trabajadores agrícolas.** (OIT-No. 11).  
Costa Rica la ratifica por Ley No. 3172 el 12 de agosto de 1963.
3. **Convenio relativo a la indemnización por accidentes del trabajo en la Agricultura.** (OIT - No. 12).  
Octubre 1921. Ginebra.
4. **Convenio que regula el empleo de mujeres en los trabajos subterráneos en toda clase de minas.** (OIT-No. 45).  
Costa Rica la ratifica por Ley No. 2515 del 17 de febrero de 1960.
5. **Convenio que regula el trabajo nocturno de las mujeres en la industria.** (OIT- No. 89).  
Costa Rica la ratifica por Ley No. 11 de mayo de 1960.
6. **Convenio que regula el trabajo nocturno de menores en la industria.** (OIT-No. 90)  
Costa Rica la ratifica por Ley No. 2561 del 11 de mayo de 1960.
7. **Convenio sobre el alojamiento de la tripulación a bordo en los trabajadores de mar.** (OIT- No. 92)  
Costa Rica la ratifica por Ley No. 2561 del 11 de mayo de 1960.
8. **Convenio sobre vacaciones pagadas en agricultura.** (OIT-No. 101).  
Costa Rica la ratifica por Ley No. 6763 del 1 de julio de 1982.
9. **Convenio relativo a la abolición de las sanciones penales por incumplimiento del Contrato de Trabajo por parte de los trabajadores indigenas.** (OIT- NO. 104). Junio 1955, Ginebra.
10. **Convenio relativo a los documentos nacionales de identidad de la gente de mar.** (OIT-No. 108).  
Abril 1958.
11. **Convenio relativo a salario, horas de trabajo a bordo y dotación.** (Revisado en 1958) (OIT- No. 109)  
Abril 1958. Ginebra.
12. **Convenio relativo a las condiciones de empleo de los trabajadores de las plantaciones.** (OIT- No. 110).  
Junio 1958. Ginebra.
13. **Convenio sobre edad mínima de admisión al trabajo de los pescadores.** (OIT-No. 112)  
Costa Rica la ratifica por Ley No. 3344 del 5 de agosto de 1964.
14. **Convenios que regulan sobre exámenes médicos de los pescadores.** (OIT- No 113).  
Costa Rica por decreto No. 11325 TSS del 20 de marzo de 1980 lo regula.
15. **Convenio sobre el Contrato de enrolamiento de los pescadores.** (OIT-No 114)  
Costa Rica lo ratifica por Ley No. 3344 del 5 de agosto de 1964.
16. **Convenio relativo a la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social.** (OIT-No. 118).  
Junio 1962. Ginebra.
17. **Convenio relativo a la protección de la maquinaria** (OIT-No. 119).  
Junio 1963. Ginebra.
18. **Convenio relativo a la Higiene en el trabajo y en las oficinas.** (OIT-No. 120).  
Costa Rica lo ratifica por Ley No. 3639 del 16 de diciembre de 1965.
19. **Convenio relativo a las prestaciones en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales** (OIT-No. 121) Junio 1964. Ginebra.



20. **Convenio relativo a la edad mínima de admisión al trabajo subterráneo en las minas.** (OIT-No 123) Junio 1965.
21. **Convenio relativo al examen médico de aptitud de los menores para el empleo de trabajos subterráneos en las minas.** (OIT-No 124). Junio 1965. Ginebra.
22. **Convenio relativo a los certificados de competencia de pescadores.** (OIT-No. 125). Junio 1966.
23. **Convenio relativo al alojamiento a bordo de los barcos pesqueros.** (OIT-No. 126). Junio 1966. Ginebra.
24. **Convenio relativo a las prestaciones de invalidez, vejez y sobreviviente.** (OIT-No 128). Junio 1967. Ginebra.
25. **Convenio relativo a la Inspección del Trabajo en la agricultura.** (OIT-No. 129). Junio 1969. Ginebra.
26. **Convenio relativo a las vacaciones anuales pagadas.** (revisado en 1970) (OIT-No. 132). Junio 1970. Ginebra.
27. **Convenio relativo al alojamiento de la tripulación a bordo.** (disposiciones complementarias) (OIT- No 133) Octubre 1970. Ginebra.
28. **Convenio relativo a la licencia pagada de estudios.** (OIT- No. 140). Junio 1974. Ginebra.
29. **Convenio sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos.** (OIT-No. 142. Junio 1975. Ginebra.
30. **Convenio sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes.** (OIT- No. 143). Junio 1975. Ginebra.
31. **Convenio sobre las vacaciones anuales pagadas por la gente de mar.** (OIT-No 146). Octubre 1976. Ginebra.
32. **Convenio sobre el empleo y condiciones de trabajo y de vida del personal de enfermería.** (OIT- No. 149). Junio 1977. Ginebra.
33. **Convenio sobre la administración del trabajo.** (OIT-No. 150). Costa Rica lo ratifica por Ley No. 6764 del 1º de Julio de 1982.
34. **Sindicación y procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública.** (OIT- No. 151). Junio de 1978. Ginebra.
35. **Convenio sobre Seguridad e Higiene en los Trabajadores portuarios.** (OIT- No 152). Junio 1979. Ginebra.
36. **Convenio sobre duración del trabajo y períodos de descanso en los transportes por carretera.** (OIT-No 153). Junio 1979. Ginebra.
37. **Convenio sobre el fomento de la negociación colectiva** (OIT-No 154). Julio 1981. Ginebra.
38. **Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo.** (OIT- No 155). Junio 1981. Ginebra.
39. **Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores: trabajadores con responsabilidades familiares.** (OIT-No 156). Junio 1981. Ginebra.
40. **Convenio sobre el establecimiento de un sistema internacional para la conservación de los derechos en materia de seguridad social.** (OIT-No. 157). Junio 1982. Ginebra.
41. **Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo por iniciativa del empleado** (OIT-No. 158). Junio 1982.
42. **Convenio relativo a la protección de los trabajadores contra riesgos laborales del medio de Trabajo debidos a contaminación del aire, ruidos y vibraciones.**
- Objetivos:**  
Proteger a los trabajadores contra riesgos laborales del medio de trabajo.
- Aprobado el 20 de junio de 1977 en Ginebra. Entró en vigor el 11 de julio 1979. El depositario es la Oficina Internacional del Trabajo (OIT).
43. **Convenio relativo al empleo de la CERUSA en la pintura:**
- Objetivos:**  
Proteger a los trabajadores de la exposición a la CERUSA y al Sulfato de plomo y a todos los productos que contengan dichos pigmentos.
- El convenio está abierto a todos los Estados Miembros de la OIT. Fue aprobado el 25 de octubre de 1921 en Ginebra. Entró en vigor el 31 de agosto de 1923. Depositario es la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Sólo Nicaragua (12-4-34) y Panamá (19-6-70) aparecen como partes contratantes que lo ponen en vigor.
44. **Convenio relativo a la protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes.**
- Objetivos:**  
Proteger a los trabajadores, en lo concerniente a su salud y seguridad, contra las radiaciones ionizantes.
- Aprobado el 22 de junio de 1960 en Ginebra. Entró en vigor el 17 de junio de 1962. El depositario es la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Nicaragua lo pone en vigor el 1 de octubre de 1982.

45. **Convenio sobre la prevención y el control de los riesgos causados por las sustancias o agentes cancerígenos.**

**Objetivos:**

Proteger a los trabajadores contra los riesgos resultantes de la exposición en el trabajo a sustancias o agentes cancerígenos.

Aprobado el 26 de junio de 1974 en Ginebra. Entró en vigor el 10 de junio. El depositario es la Oficina Internacional del Trabajo.

Nicaragua lo pone en vigor el 1 de octubre de 1982.

46. **Convenio relativo a la protección contra los riesgos de intoxicación por el benceno.**

**Objetivos:**

Proteger a los trabajadores contra los riesgos resultantes de la elaboración, manipulación o utilización del benceno.

Aprobado en 1971 en Ginebra. Entró en vigor el 27 de julio de 1973. El organismo depositario es la Oficina Internacional del Trabajo (OIT).

Nicaragua lo pone en vigor el 1º de octubre de 1982.

47. **Convenio sobre el transporte Acuático Internacional.**

Costa Rica lo ratifica por Ley No. 4512 del 26 de diciembre de 1969.

48. **Convenio para la Pro-**

**tección del Medio Marino y la zona del Pacífico Sudeste.**

**Objetivos:**

Proteger el medio marino y la zona costera del Pacífico Sudeste dentro de la zona marítima de soberanía y jurisdicción hasta las 200 millas de las partes contratantes y más allá de dicha zona, en alta mar hasta una distancia en que la contaminación de ésta pueda afectar a aquélla.

Aprobado el 12 de noviembre de 1981 en Lima. Todavía no ha entrado en vigor. El depositario es la Comisión Permanente del Pacífico Sur.

Panamá aparece como signatario en fecha 12 de noviembre de 1981.

49. **Convenio para la Protección y el desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe.**

**Objetivos:**

Proteger y ordenar el medio marino y las zonas costeras de la región del Gran Caribe.

Aprobado el 24 de marzo de 1983 en Cartagena. No ha entrado en vigor. El depositario es Colombia.

Como signatario está Guatemala el 5 de julio de 1983.

Honduras el 24 de marzo de 1983. Nicaragua el 24 de marzo de 1983. Panamá el 24 de marzo de 1983.

50. **Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973.**

**Objetivos:**

Proteger el medio marino mediante la eliminación total de la contaminación internacional por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales, y reducir a un mínimo la descarga accidental de tales sustancias.

Aprobado el 2 de noviembre de 1973 en Londres. La entrada en vigor está de acuerdo al protocolo de 1978. El depositario es la Organización Marítima Internacional (OMI).

Ningún país de la región aparece como contratante.

51. **Convenio internacional para prevenir la contaminación de las aguas de mar por hidrocarburos.**

**Objetivos:**

Tomar medidas para prevenir la contaminación de las aguas del mar por descargas de hidrocarburos desde buques.

Aprobado el 12 de marzo de 1954 en Londres. Entró en vigor el 26 de julio de 1958. Se han dado enmiendas en abril de 1962 en Londres y el 21 de octubre de 1969, cuya entrada en vigor era el 18 de marzo, el 28 de junio de 1967 y el 20 de enero de 1978, respectivamente.

El organismo depositario es la Organización Marítima Internacional (OMI).

Panamá lo pone en vigor el 25 de diciembre de 1963.

52. **Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias.**

**Objetivos:**

Controlar la contaminación del mar por el vertimiento de desechos y alentar la concertación de acuerdos en determinadas zonas geográficas para complementar el Convenio.

Aprobado el 29 de diciembre de 1972 en México, Londres, Moscú y Washington. Entró en vigor el 30 de agosto de 1975.

Se enmendó el 12 de octubre de 1978 y entró en vigor el 11 de marzo de 1979. Son depositarios Estados Unidos, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, México y la URSS. De la enmienda es depositaria la Organización Marítima Internacional (OMI).

Costa Rica lo ratificó por Ley No. 5566 del 26 de agosto de 1974.

Guatemala lo adopta el 30 de agosto de 1975.

Honduras lo pone en vigor el 1º de junio de 1980.

Panamá el 30 de agosto de 1975.

53. **Convenio para la prevención de la contaminación marina provocada por vertidos desde buques y aeronaves.**

**Objetivos:**

Controlar el vertido, desde buques y aeronaves de sustancias perjudiciales en el mar.

Aprobado el 15 de febrero de 1972 en Oslo. Entró en vigor el 7 de abril de 1974. Se enmendó el 12 de junio de 1981 en Oslo y entró en vigor el 2 de marzo de 1982. El depositario en Noruega.

Ningún país de Centroamérica lo ha adoptado.

54. **Convenio internacional relativo a la intervención en alta mar en casos de accidentes que causen una contaminación por hidrocarburos.**

**Objetivos:**

Permitir que los países tomen medidas en alta mar en caso de un accidente marítimo que cause un riesgo de contaminación del mar y del litoral por Hidrocarburos, y establecer que tales medidas no lesionen el principio de la libertad de los mares.

Aprobado el 29 de noviembre de 1969 en Bruselas. Entró en vigor el 6 de mayo de 1975. El depositario es la Organización Marítima Internacional (OMI).

Panamá lo pone en vigor el 6 de abril de 1976.

55. **Enmiendas al convenio internacional para prevenir la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos, de 1954, relativas a la disposición de los tanques y la limitación de su capacidad.**

**Objetivos:**

Reglamentar la disposición de los tanques y limitar la capacidad de los tanques de los petroleros a fin de evitar la posibilidad de que el medio ambiente sufra una contaminación seria como resultado de un accidente en que participe un buque tanque.

Aprobado el 15 de octubre de 1971 en Londres. Está abierto a la aprobación. El organismo depositario es la OMI.

Nicaragua depositó instrumentos el 2 de agosto de 1956.

Panamá el 14 de febrero de 1968.

En noviembre de 1979 se aprobó un texto revisado. Lo ha puesto en vigor el Salvador el 20 de setiembre de 1982, y Guatemala el 21 de agosto de 1980.

56. **Convenio internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos.**

**Objetivos:**

Garantizar una indemnización suficiente a las personas que sufran daños causados por la contaminación resultante de derrames o descargas de hidrocarburos procedentes de los barcos. Adoptar a escala internacional reglas y procedimientos uniformes para disminuir toda cuestión de responsabilidad y proveer una indemnización equitativa en tales casos.

Aprobado el 29 de noviembre de 1969 en Bruselas. Entró en vigor el 19 de junio de 1975. La primera enmienda fue el 19 de noviembre de 1976 en Londres y entró en vigor el 8 de abril de 1981. La otra fue el 25 de mayo de 1984 en Londres y todavía no ha entrado en vigor.

Guatemala lo pone en vigor el 27 de setiembre de 1976. Panamá el 6 de abril de 1976.

57. **Convenio sobre responsabilidad civil por los daños de contaminación por hidrocarburos resultantes de la exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos.**

**Objetivos:**

Asegurar una indemnización adecuada a las víctimas de daños de contaminación debido a actividades que se realizan frente a las costas, mediante la adopción de reglas y procedimientos uniformes para decidir acerca de procedimientos uniformes para decidir acerca de cuestiones de responsabilidad y proveer lo necesario para dicha indemnización.

Aprobado el 1º de mayo de 1977 en Londres. Todavía no ha entrado en vigor. El depositario es Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Ningún país del área aparece como signatario.

58. **Convenio Internacional de Constitución de un**

**Fondo Internacional de Indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos.**

**Objetivos:**

Complementar el Convenio Internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de hidrocarburos de 1969, proveer una indemnización adecuada a las víctimas de los daños por contaminación causada por derrames o descargas de hidrocarburos de buques, y disponer que parte de las consecuencias exclusivamente por la industria naviera, sino, también por los intereses de la carga.

Se aprobó el 18 de diciembre de 1971 en Bruselas. Entró en vigor el 16 de octubre de 1978. Se enmendó el 19 de noviembre de 1976 en Londres y entró en vigor el 8 de abril de 1981. Otra enmienda se dió en Londres el 25 de mayo de 1984 y todavía no ha entrado en vigor. El depositario es la Organización Marítima Internacional (OMI). Está abierto a los Estados que hayan firmado el Convenio Internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de hidrocarburos de 1969.

Ningún país de Centroamérica lo ha adoptado.

59. **Convenio Internacional para la Unificación de ciertas reglas relacionadas con el embargo preventivo de buques en alta mar.**

Costa Rica lo aprueba por Ley No. 1800 del 30 de setiembre de 1954.

60. **Convenio para la pesca del Atún en el Océano Pacífico Oriental.**

Costa Rica lo suscribe el 15 de marzo de 1983.

61. **Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico.**

**Objetivos:**

Mantener las poblaciones de atunes y especies afines que se encuentran en el Océano Atlántico a niveles que permitan capturas máximas continuas para la alimentación y otros propósitos.

Aprobado el 14 de marzo de 1966 en Río de Janeiro. Entró en vigor el 21 de marzo de 1969. Se enmendó el 10 de julio de 1984 en París. Esta enmienda todavía no ha entrado en vigor. El organismo depositario es la FAO.

Ningún país centroamericano lo ha adoptado.

62. **Convenio para el Establecimiento de una Comisión Interamericana de Atún Tropical.**

**Objetivos:**

Conservar las poblaciones de rabiles y listados en el Pacífico para permitir capturas máximas sostenidas año tras año.

Se aprobó el 31 de mayo de 1949 en Washington. Entró en vigor el 3 de marzo de 1950. El país depositario es Estados Unidos.

Como parte contratante está Costa Rica el 3 de marzo de 1950. Sin embargo el 27 de abril de 1979 se retiró. Nicaragua lo pone en vigor el 6 de noviembre de 1973. Panamá el 21 de setiembre de 1953.

63. **Convenio Internacional para la Protección de las Aves.**

**Objetivos:**

Proteger a las aves en es-

tado silvestre, considerando que, en el interés de la Ciencia, la protección de la naturaleza y la economía de cada uno de los países, todas las aves deben por principio, ser protegidas.

Se aprobó el 18 de octubre de 1950 en París. Entró en vigor el 17 de enero de 1963. El país depositario es Francia, ante quien hay que hacer las gestiones de adhesión.



No aparece ningún país centroamericano como parte contratante.

64. **Convenio sobre las Marismas de Importancia Internacional especialmente como habitat de Aves Acuáticas**

**Objetivos:**

Detener la ocupación y desaparición progresivas de las Marismas ahora y en el futuro, reconociendo las funciones ecológicas fundamentales de las marismas y su valor económico, cultural, científico y de recreo.

Aprobado el 2 de febrero de 1971 en RAMSAR. Entró en vigor el 21 de diciembre de 1975. El depositario es la UNESCO.

Costa Rica por medio del decreto No. 15434-R.E., del 5 de junio de 1984 dió poderes para suscribirlo.

65. **Convenio Regional sobre la investigación y manejo de las Tortugas Marinas del Pacífico Occidental. (CIMTE).**

Costa Rica dió poderes para suscribir el Convenio en diciembre de 1985.

66. **Convenio que crea el Comité Internacional de Sanidad Agropecuaria. (Convenio de San Salvador).**

Costa Rica lo aprueba por Ley No. 2148 del 19 de julio de 1957.

67. **Convenio Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria. (CIRSA)**

Costa Rica aprueba el II Convenio por Ley No. 1896 del 4 de julio de 1955.

68. **Convenio Constitutivo del Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola.**

Costa Rica autoriza la adhesión por Ley No. 6276 el 29 de agosto de 1978.

69. **Convenio sobre la Oficina Regional Latinoamericana de Estadística Agrícola.**

Costa Rica lo ratifica por Ley No. 1448 del 28 de mayo.

70. **Convenio Constitutivo de la Federación Interamericana del Algodón.**

Costa Rica lo ratifica por Ley No. 2678 del 22 de noviembre de 1960.

71. **Convenio para la continuación de la Campaña Internacional contra la Langosta en Centroamérica y México.**

Costa Rica lo ratificó por Ley No. 1388 el 21 de noviembre de 1951.

72. **Convenio acerca de la responsabilidad civil en materia de energía nuclear.**

**Objetivos:**

Asegurar una reparación adecuada y equitativa a las personas víctimas de daños causados por accidentes nucleares, adoptando las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del desarrollo

de la energía nuclear con fines pacíficos. Unificar las reglas fundamentales aplicables en los diferentes países a la responsabilidad derivada de estos daños.

Aprobado el 29 de julio de 1960 en París. Entró en vigor el 1 de abril de 1968. Tuvo una enmienda el 28 de enero de 1964 y otra el 16 de noviembre de 1982. La primera de estas enmiendas entró en vigor el 1 de abril de 1968 y la segunda todavía no ha entrado en vigor.

El depositario es la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Ningún país centroamericano es parte contratante.

73. **Convenio Suplementario del Convenio de París acerca de la responsabilidad Civil en materia de Energía Nuclear.**

**Objetivos:**

Suplementar las medidas dispuestas en el Convenio de París, con miras a aumentar el importe de la indemnización por daños que pueden resultar del uso de energía nuclear con fines pacíficos.

Aprobado el 31 de enero de 1963 en Bruselas. Entró en vigor el 4 de diciembre de 1974. Tuvo enmiendas el 28 de enero de 1964, que entró en vigor el 4 de diciembre de 1982. El país depositario es Bélgica.

Ningún país de la Región

lo ha adoptado. La adhesión está limitada a quienes hayan adoptado el Convenio de París.

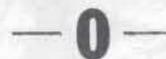
74. **Convenio relativo a la responsabilidad Civil en la esfera del transporte marítimo de materiales nucleares.**

**Objetivos:**

Complementar el Convenio de París del 29 de julio de 1960 y el Convenio de Viena del 21 de mayo de 1963, que disponen que en caso de daño y perjuicios causados por un accidente nuclear que se produzca durante el transporte marítimo de materiales nucleares, el empresario es el responsable de dichos daños y perjuicios.

Aprobado el 17 de diciembre de 1971 en Bruselas. Entró en vigor el 15 de julio de 1975. El depositario es la Organización Marítima Internacional.

Ningún país de la Región lo ha suscrito.



## CONVENCIONES

1. **Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas. (Convención de San Salvador).**

**Objetivos:**

Adoptar medidas para la protección de los bienes culturales y cumplir con la obligación de transmitir a las generaciones futuras

el legado cultural.

Aprobado el 16 de junio de 1976 en Santiago. Entró en vigor el 30 de junio de 1978. El depositario es la O.E.A.

Costa Rica la ratifica por Ley No. 6360 del 21 de setiembre de 1979 y lo pone en vigor el 27 de agosto de 1980. El Salvador el 11 de agosto de 1980. Guatemala el 17 de diciembre de 1979. Honduras el 6 de julio de 1983. Nicaragua el 1 de abril de 1980. Panamá el 30 de junio de 1978.

2. **Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.**

**Objetivos:**

Establecer un sistema eficaz de protección del Patrimonio Cultural y Natural de valor excepcional organizado de una manera permanente y según métodos científicos y modernos.

Aprobada el 16 de noviembre de 1972 en París. Entró en vigor el 17 de diciembre de 1975. El depositario es la UNESCO.

Costa Rica lo pone en vigor el 23 de noviembre de 1977. Ya había sido ratificada por Ley No. 5980 el 24 de diciembre de 1976, según la suscripción realizada en París el 23 de noviembre de 1972. Guatemala la pone en vigor el 16 de abril de 1979. Honduras el 8 de setiembre de 1979. Nicaragua el 17 de marzo de 1980. Panamá el 3 de junio de 1978.

3. **Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.**

**Objetivos:**

Proteger ciertas especies en peligro de extinción de la explotación excesiva mediante un sistema de permisos de importación y exportación.

Aprobada el 3 de marzo de 1973 en Washington. Entró en vigor el 1 de julio de 1975. Tuvo enmiendas el 22 de junio de 1979 y el 30 de abril de 1983, en Bonn y Gaborone respectivamente. Ambas enmiendas no han entrado en vigor. El país depositario es Suiza.

Costa Rica la pone en vigor el 28 de setiembre de 1977, aunque la había firmado en Washington el 3 de marzo de 1973 y la ratificó el 30 de octubre de 1974 por Ley No. 5606. Guatemala la pone en vigor el 5 de febrero de 1980. Nicaragua el 4 de noviembre de 1977. Panamá el 15 de noviembre de 1978.

4. **Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América.**

**Objetivos:**

Salvar de la extinción a todas las especies y géneros de la fauna y flora nativas de América y preservar las formaciones geológicas espectaculares y los lugares de belleza extraordinaria o de valor estético, histórico o científico.

La convención está abierta a la firma de los gobiernos de América. Se aprobó el 12 de noviembre de 1940 en Washington. Entró en vigencia el 1 de marzo de 1942. Está depositado en la OEA.

Costa Rica la pone en vigor el 12 de abril de 1967, y la ratifica por Ley No. 3763 del 19 de octubre de 1966. El Salvador el 1 de marzo de 1942; Guatemala el 1 de mayo de 1942; Nicaragua el 22 de agosto de 1942; Panamá el 16 de junio de 1972.

5. **Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres.**

**Objetivos:**

Proteger las especies de animales silvestres que realizan migraciones cruzando las fronteras nacionales o más allá de éstas.

Aprobada el 23 de junio de 1979 en Bonn. Entró en vigor el 1 de diciembre de 1983. El depositario es la República Federal de Alemania.

Ningún país de la Región aparece como firmante.

6. **Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.**

**Objetivos:**

Establecer un orden jurídico nuevo y amplio para los mares, océanos y, en lo que tiene que ver con las disposiciones ambientales, establecer normas importantes sobre el medio ambiente y aplicar disposi-

ciones sobre la contaminación del medio marino.

Aprobada el 10 de diciembre de 1982 en Montego Bay.

Todavía no ha entrado en vigor. El depositario es las Naciones Unidas.

Costa Rica aparece como signatario, pero por medio de una declaración del 10 de diciembre de 1982. Igual Guatemala lo hizo el 8 de julio de 1983. Honduras firma como signatario el 10 de diciembre de 1982. Panamá el 10 de diciembre de 1982.

7. **Convención sobre la Alta Mar.**

**Objetivos:**

Codificar las normas de derecho internacional referentes a la Alta Mar.

Fue aprobado el 29 de abril de 1958 en Ginebra. Entró en vigor el 30 de setiembre de 1962. El depositario es las Naciones Unidas. Costa Rica lo pone en vigor el 27 de marzo de 1972. Guatemala el 30 de setiembre de 1962.

8. **Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar.**

**Objetivos:**

Resolver los problemas que suscita la conservación de los recursos vivos de la Alta Mar considerando que el desarrollo de la técnica moderna ha expuesto estos recursos a la sobre-explotación.

Aprobado el 29 de abril de 1958 en Ginebra. Entró en vigor el 20 de marzo de 1966. Su depositario es las Naciones Unidas.

Costa Rica la ratificó por Ley No. 5032 el 27 de julio de 1972.

9. **Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua.**

Firmada en Ginebra el 29 de abril de 1959.

Costa Rica la ratifica por Ley No 5031 del 27 de julio de 1972.

10. **Convención sobre la Plataforma Continental.**

**Objetivos:**

Definir y delimitar los derechos de los Estados a explorar y explotar los recursos naturales de la Plataforma Continental.

Aprobada el 29 de abril de 1958 en Ginebra. Entró en vigor el 10 de junio de 1964. El depositario es las Naciones Unidas.

Costa Rica la pone en vigor el 17 de marzo de 1972 y la ratifica por Ley No. 4936 el 28 de diciembre de 1971. Guatemala la adopta el 10 de junio de 1964.

11. **Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de Ballena.**

**Objetivos:**

Proteger a todas las especies de ballenas de la caza excesiva. Establecer un sistema de reglamenta-

ción internacional de la caza de la ballena.

Se aprobó el 2 de diciembre de 1946 en Washington. Se enmendó el 19 de noviembre de 1956. Originalmente entró en vigor el 10 de noviembre de 1948. La enmienda rige desde el 4 de mayo de 1959.

El país depositario es Estados Unidos.

Como parte contratante aparece con fecha del 10 de noviembre de 1948. Costa Rica la ratifica por Ley No. 6591 del 24 de agosto de 1981.

12. **Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria.**

**Objetivos:**

Mantener e incrementar la cooperación internacional para combatir las plagas y enfermedades de plantas y productos vegetales y para prevenir su introducción y difusión a través de las fronteras nacionales.

Se aprobó el 6 de diciembre de 1951 en Roma y entró en vigor el 3 de abril de 1952. Tuvo enmiendas en noviembre de 1979 y el 24 de noviembre de 1983 en Roma. Estas enmiendas todavía no han entrado en vigor. El depositario es la F.A.O.

Costa Rica la pone en vigor el 23 de julio de 1973; El Salvador el 12 de febrero de 1953; Guatemala el 31 de agosto de 1970; Nicaragua el 2 de agosto de 1956; Panamá el 14 de febrero de 1968.

El texto revisado de noviembre de 1979 lo han aceptado El Salvador el 20 de setiembre de 1982 y Guatemala el 21 de agosto de 1980.

13. **Convención sobre Sanidad Vegetal**

Costa Rica la ratifica por Ley No. 1970 el 26 de octubre de 1955.

14. **Convención sobre la prohibición del Desarrollo, la Producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su destrucción**

**Objetivos:**

Eliminar las armas biológicas y prohibir su desarrollo, como paso hacia el desarme general en beneficio de toda la humanidad.

Aprobada el 10 de abril de 1972 en Londres, Moscú y Washington. Entró en vigor el 26 de marzo de 1975. Los países depositarios son Estados Unidos, Gran Bretaña, Irlanda del Norte y la URSS.

Costa Rica la pone en vigor el 26 de marzo de 1975, que ya había sido aprobada por Ley No. 5367 del 11 de octubre de 1973. Guatemala la adopta el 26 de marzo de 1975. Honduras el 14 de marzo de 1979. Nicaragua el 7 de agosto de 1975. Panamá el 26 de marzo de 1975.

15. **Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas y modificación ambiental con fines mili-**

**tares u otros fines hostiles.**

**Objetivos:**

Prohibir la utilización de tales técnicas con fines militares u otros fines hostiles a fin de fortalecer la paz mundial y la confianza entre las naciones.

Aprobada el 10 de diciembre de 1976 en Nueva York. Entró en vigor el 5 de octubre de 1978. El depositario es las Naciones Unidas.

Ningún país de la región aparece como parte contratante.

16. **Convención sobre prerrogativas e inmunidades del Organismo para la prescripción de las armas nucleares en la América Latina.**

Costa Rica la aprueba por Ley No. 6350 del 25 de setiembre de 1979.

17. **Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por daños nucleares.**

**Objetivos:**

Fijar normas mínimas que ofrezcan una protección financiera contra los daños derivados de determinadas aplicaciones pacíficas de la energía nuclear.

Aprobada el 21 de mayo de 1963 en Viena. Entró en vigor el 12 de noviembre de 1977. El depositario es el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

En la Región ningún país

aparece como parte contratante.

18. **Convención de la Organización Meteorológica Mundial para Intercambio de Información y Coordinación.**

Costa Rica la aprueba por Ley No. 2526 del 17 de febrero de 1960.



**TRATADOS**

1. **Tratado de la Comunidad Iberoamericana de Seguridad Social.**

Costa Rica lo ratifica por Ley No. 6969 del 10 de abril de 1984.

2. **Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares.**

Costa Rica lo aprueba por Ley No. 4419 del 13 de agosto de 1969.

3. **Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo.**

**Objetivos:**

Excluir los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo de la carrera de armamentos, como un paso hacia el desarme, la reducción de las tensiones internacionales y el mantenimiento de la paz mundial.

Fue aprobado el 11 de febrero de 1971 en Londres, Moscú y Washington. En-

tró en vigor el 18 de mayo de 1972. Los países depositarios son Estados Unidos, Gran Bretaña, Irlanda del Norte y la URSS.

Costa Rica lo ratificó por Ley No. 6361 del 5 de agosto de 1979. Nicaragua lo pone en vigor el 7 de febrero de 1973. Panamá el 18 de mayo de 1972.

4. **Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la Atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua.**

**Objetivos:**

Obtener un acuerdo sobre desarme general y completo bajo estricto control internacional, de conformidad con los objetivos de las Naciones Unidas, poner fin a la carrera de armamentos y eliminar los incentivos a la producción y ensayo de todo tipo de armas, incluso las nucleares.

Fue aprobado el 5 de agosto de 1963 en Moscú. Entró en vigor el 10 de octubre de 1963. Los países depositarios son Estados Unidos, Gran Bretaña, Irlanda del Norte, la URSS.

Costa Rica lo pone en vigor el 10 de julio de 1967. El Salvador el 7 de octubre de 1984. Guatemala el 6 de enero de 1964. Honduras el 2 de diciembre de 1964. Nicaragua el 26 de enero de 1965. Panamá en febrero de 1966.

5. **Tratado sobre los princi-**

**pios que deben regir las actividades de los Estados en la Exportación y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la luna y otros cuerpos celestes.**

**Objetivos:**

Establecer un régimen jurídico internacional para la explotación y la utilización del espacio ultraterrestre.

Aprobado el 27 de enero de 1967 en Londres, Moscú y Washington.

Entró en vigor el 10 de octubre de 1967. Los países depositarios son Estados Unidos, Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la URSS.

El Salvador lo pone en vigor el 15 de enero de 1969.

6. **Tratado Antártico:**

**Objetivos:**

Velar porque la Antártida se utilice con fines pacíficos, para la cooperación internacional en la investigación científica, y no se convierta en campo o materia de discordia internacional.

Se aprobó el 1 de diciembre 1959 en Washinton.

Entró en vigor el 23 de junio de 1961. El país depositario es Estados Unidos. Ningún país de Centroamérica lo ha adoptado.

— 0 —  
**PROTOCOLOS**

1. **Protocolo de 1978 relati-**

**vo al convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques.**

**Disposiciones:**

Modifica diversas disposiciones del Convenio de Londres de 1973.

Aprobado el 17 de febrero de 1978 en Londres. Entró en vigor el 2 de octubre de 1983. El depositario es la Organización Marítima Internacional (OMI).

Ningún país de la región aparece como contratante.

2. **Protocolo de Cooperación para combatir los derrames de hidrocarburos en la Región del Gran Caribe.**

**Objetivos:**

Facilitar un marco de Cooperación y la prestación de asistencia en caso de un incidente de derrame de hidrocarburos en la región del Gran Caribe.

Aprobado el 24 de marzo de 1983 en Cartagena. No ha entrado en vigor.

El depositario es Colombia.

Guatemala lo firma el 5 de julio de 1983. Honduras, Nicaragua y Panamá el 24 de abril de 1983.

3. **Protocolo complementario del acuerdo sobre la cooperación Regional para el combate contra la contaminación del Pacífico Sudeste por hidrocarburos y otras sustan-**

**cias nocivas en casos de emergencia.**

**Objetivos:**

Proteger al medio marino de la Región del Pacífico Sudeste contra la contaminación por hidrocarburos y otras sustancias nocivas en casos de emergencia.

Aprobado el 22 de julio de 1983 en Quito.

Todavía no ha entrado en vigor.

El depositario es la Comisión Permanente del Pacífico Sur.

Panamá depositó los instrumentos como parte contratante el 22 de julio de 1983.

4. **Protocolo relativo a la intervención en Alta Mar en casos de contaminación del mar por sustancias distintas de los hidrocarburos.**

**Objetivos:**

Permitir que los Estados tomen medidas en Alta Mar en casos de siniestros marítimos que conlleven un peligro grave e inminente para su litoral o intereses conexos, debido a la contaminación por sustancias distintas de los hidrocarburos.

Aprobado el 2 de noviembre de 1973 en Londres. Entró en vigor el 30 de marzo de 1983.

El depositario es la Organización Marítima Internacional (OMI).

Ningún país de la región lo ha adoptado.

5. **Protocolo para la protección del Pacífico Sudeste contra la contaminación proveniente de fuentes terrestres.**

**Objetivos:**

Prevenir, reducir, combatir y controlar la contaminación del área del Pacífico Sudeste causada por las descargas de ríos, los emisarios o depósitos costeros o cualquier otra fuente terrestre situada dentro de los territorios de los Estados Ribereños.

Aprobado el 22 de julio de 1983 en Quito. Todavía no ha entrado en vigor.

El depositario es la Comisión Permanente del Pacífico Sur. Panamá aparece como contratante y el 22 de julio de 1983 depositó los instrumentos.

6. **Protocolo de modificación del convenio sobre las Marismas de importancia internacional especialmente como Habitat de Aves Acuáticas.**

**Objetivos:**

Poner más eficacia al Convenio de RAMSAR.

Aprobado el 3 de diciembre de 1982 en París.

Todavía no ha entrado en vigor. El depositario es la UNESCO.

Ningún país de la Región lo ha adoptado.

7. **Protocolo facultativo sobre Jurisdicción obliga-**

**toria para la solución de controversias.**

**Objetivos:**

Recurrir a la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia en todo lo que se refiere a la solución de cualquier controversia originada por la interpretación o aplicación de la Convención, a menos que las partes en la controversia convengan, dentro de un plazo razonable, en otra forma de solución.

Aprobado el 21 de mayo de 1963 en Viena. Todavía no ha entrado en vigor.

El depositario es el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Está abierto en la adhesión de los Estados Unidos que son parte de las Convenciones de Viena sobre Responsabilidad Civil por daños Nucleares.



## ACUERDOS

1. **Acuerdo sobre el Instituto Latinoamericano de Investigación y Capacitación en Recursos Naturales.**

Costa Rica la ratifica por Ley 3074 el 7 de diciembre de 1962.

2. **Acuerdo Internacional sobre las Maderas Tropicales.**

**Objetivos:**

Constituir un marco eficaz de cooperación y consulta

entre países productores y consumidores de maderas tropicales, fomentar la expansión y diversificación del comercio internacional de madera tropical y el mejoramiento de las condiciones estructurales de mercado de maderas tropicales, estimular y apoyar los trabajos de investigación y desarrollo a fin de perfeccionar la ordenación forestal y utilización de la madera, alentar el desarrollo de políticas encaminadas a una utilización sostenible y a la conservación de buques tropicales y sus recursos genéticos, y mantener un equilibrio ecológico en las regiones interesadas.

Aprobado el 18 de noviembre de 1983 en Ginebra. No ha entrado en vigor.

El depositario es las Naciones Unidas.

Honduras lo firma el 27 de setiembre de 1984.

3. **Acuerdo Relativo en la Cooperación en materia de cuarentena de plantas y su protección contra plagas y enfermedades.**

**Objetivos:**

Ampliar la cooperación en materia de cuarentena de plantas y su protección contra plagas, enfermedades y malas hierbas y coordinar medidas para la cuarentena de plantas, la lucha contra las plagas y las enfermedades de las plantas de la agricultura, y la lucha contra las malas hierbas.

Fue aprobado el 14 de noviembre de 1959 en Sofía. Entró en vigor el 19 de octubre de 1960.

El organismo depositario es el Consejo de Ayuda Mutua Económica (CA-ME).

Sólo países del bloque socialista lo han adoptado. En Centroamérica ningún país lo ha adoptado.

4. **Acuerdo relativo a la cooperación en materia de pesca marítima.**

**Objetivos:**

Promover la cooperación en el desarrollo de la pesca marítima, técnicas de pesca, tecnología del pescado e investigación científica sobre la condición de los recursos biológicos marinos.

Aprobado el 27 de julio de 1962 en Varsovia.

Entró en vigor el 22 de febrero de 1963. El país depositario es Polonia.

Solo adoptado por países del Bloque socialista. En Centroamérica nadie lo ha adoptado.

5. **Acuerdo sobre la cooperación regional para el combate contra la contaminación del Pacífico Sudeste por hidrocarburos y otras sustancias nocivas en casos de emergencia.**

**Objetivos:**

Proteger a los Estados costeros y el ecosistema marino contra la contaminación del Pacífico Sudeste.

te por hidrocarburos y otras sustancias nocivas en casos de emergencia.

Aprobado el 12 de noviembre de 1981 en Lima. Todavía no ha entrado en vigor. El depositario es la Comisión Permanente del Pacífico Sur. Panamá aparece como signatario el 12 de noviembre de 1981.

6. **Acuerdo de aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.**

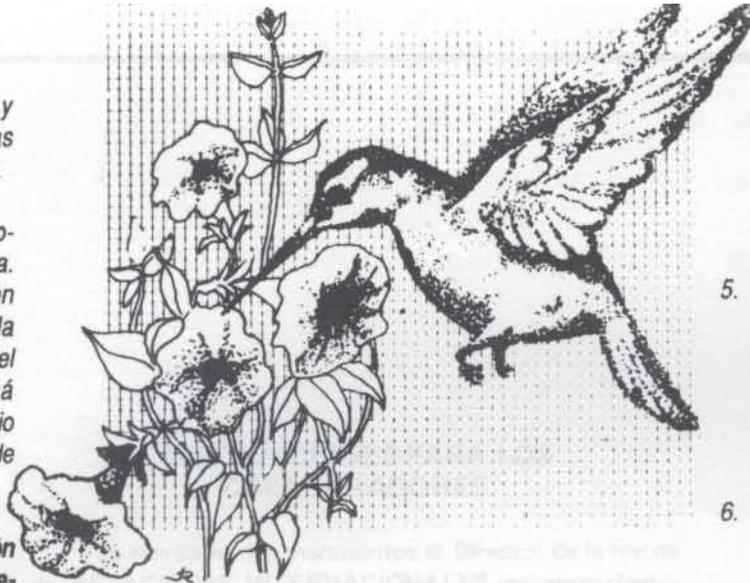
Costa Rica lo aprueba por Ley 6558 del 2 de octubre de 1979.

## 0

### OTROS

1. **Código Sanitario Panamericano.**

Costa Rica lo aprueba por Ley # 41 del 20 de junio de 1925.



2. **Recomendación sobre la inspección del trabajo en la agricultura (OIT-Recomendación 133) junio 1969, Ginebra.**

2. OIT. Conferencia Internacional del Trabajo. **Convenio 129.** Separatas.  
 3. OIT. Conferencia Internacional del Trabajo. **Recomendación 133.** Separatas.

### FUENTES DE INFORMACION

1. **González, Ballar Rafael. El Derecho Público y el Medio Ambiente en Costa Rica.** Universidad de Costa Rica. Colegio de Abogados. Enero-Abril 1982. Separata No. 46.

4. La Gaceta, Diario Oficial, Costa Rica. **Proyectos de Ley. Ratificación de varios convenios con la Organización Internacional del Trabajo sobre materias relativas a Higiene, Seguridad, Condiciones físicas, lugares de trabajo, etc. en que**

deben prestarse los servicios, por parte de los trabajadores. No. 209. Imprenta Nacional 2 de noviembre 1984 189 p.

5. PNUMA. **Registro de Tratados y otros acuerdos Internacionales relativos al Medio Ambiente.** Mayo 1984. Nairobi.  
 6. PNUMA. **Registro de Tratados y otros acuerdos Internacionales relativos al Medio Ambiente.** Mayo 1985. Nairobi.  
 7. Procuraduría General de la República. **Archivo de Tratados y Acuerdo.** Recogidos por Margarita Rojas, Area Medio Ambiente, CSUCA, San José, Costa Rica 1986.  
 8. PNUMA. Consejo de Administración. **Convenios y Protocolos Internacionales relativo al Medio Ambiente.** Informe del Director Ejecutivo. Resumen -UNEP- GC- 13 10, 30 de noviembre 1984.

Junio de 1986

Nota: todas las referencias a los artículos publicados en RELACIONES INTERNACIONALES, son breves. En otros casos la extensión máxima será de 10 líneas. Se publicará respetando el «o» de los autores en una extensión no mayor de 3 párrafos.

Los autores recibirán 10 ejemplares de su artículo y un ejemplar de RELACIONES INTERNACIONALES.